

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2002-2003

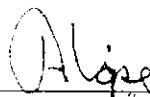
**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS
PARA AUTORIZAR LA EXENCIÓN PARCIAL DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN
A LA COMPAÑÍA PASEO COSTA DEL SUR INC, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO AGUIRRE DE SALINAS, Y PARA OTROS
FINES.**

- POR CUANTO:** La ley núm. 81 del 30 de agosto de 1991, "Ley de Municipios Autónomos", según enmendada, autoriza a los municipios a imponer y cobrar arbitrios de construcción dentro de sus límites territoriales.
- POR CUANTO:** Actualmente hay mucha necesidad de vivienda de interés social en el Municipio de Salinas para que las personas de escasos recursos económicos tengan la oportunidad de obtener su propio hogar a un costo accesible.
- POR CUANTO:** La Compañía Paseo Costa del Sur, Inc. está desarrollando un proyecto de vivienda de interés social en la Carretera PR-3 Km. 152.7 del Barrio Aguirre de Salinas.
- POR CUANTO:** Esta Administración Municipal desea promover y apoyar la construcción de este tipo de viviendas, para que la gente humilde de Salinas tenga la oportunidad de adquirir una residencia adecuada.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 13, Serie 1996-97, dispone en su Sección 16 que la Asamblea Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrios de construcción a desarrolladores de proyectos de construcción de viviendas de interés social según dispone la Ley 47 del 26 de junio de 1987.
- POR TANTO:** **ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, LO SIGUIENTE**
- SECCIÓN 1RA:** Que se le otorgue a la Compañía Paseo Costa del Sur, Inc. , la exención de cincuenta por ciento (50%), al pago de arbitrios de construcción en el Proyecto de Vivienda de Interés Social conocido como Paseo Costa del Sur en el Barrio Aguirre de Salinas.
- SECCIÓN 2DA:** Que este privilegio se otorga sólo para el Proyecto Paseo Costa del Sur por lo que no es transferible.
- SECCIÓN 3RA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Compañía Paseo Costa del Sur, Inc. , al Departamento de Hacienda, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas y a todas las demás agencias que corresponda.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

ROBERTO L. MERCADO COLÓN
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 25 días del mes de Noviembre de 2002.



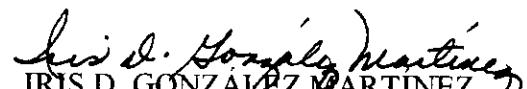
ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2002-2003, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2002.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Roberto L. Mercado, José R. Merced, María E. Espada, Evelyn Alvarado, Luz M. Espada, José M. Carrillo, José A. Rodríguez, Domingo Soliván, Luis M. Acosta, el voto abstenido de Jacqueline Vázquez y los votos en contra de Gilberto Reyes, Benjamín Zayas, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 25 de Noviembre de 2002.



IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL